



CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
RUTAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL	
BOGOTÁ-BUCARAMANGA-BOGOTÁ	BUCARAMANGA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BUENAVENTURA-BOGOTÁ	BUENAVENTURA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-FLORENCIA-BOGOTÁ	FLORENCIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-GUAPI-BOGOTÁ	GUAPI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-INÍRIDA-BOGOTÁ	INÍRIDA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-IPIALES-BOGOTÁ	IPIALES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LA CHORRERA-BOGOTÁ	LA CHORRERA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LA MACARENA-BOGOTÁ	LA MACARENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LETICIA-BOGOTÁ	LETICIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MEDELLÍN-BOGOTÁ	MEDELLÍN-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MITÚ-BOGOTÁ	MITÚ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MONTERÍA-BOGOTÁ	MONTERÍA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-NEIVA-BOGOTÁ	NEIVA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-NUQUI-BOGOTÁ	NUQUI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PASTO-BOGOTÁ	PASTO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-POPAYÁN-BOGOTÁ	POPAYÁN-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PROVIDENCIA-BOGOTÁ	PROVIDENCIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. ASIS-BOGOTÁ	PTO. ASIS-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. CARREÑO-BOGOTÁ	PTO. CARREÑO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. LEGUIZAMO-BOGOTÁ	PTO. LEGUIZAMO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-QUIBDÓ-BOGOTÁ	QUIBDÓ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SAN ANDRES-BOGOTÁ	SAN ANDRES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-S. JOSE DEL GUAV. - BOGOTÁ	S. JOSE DEL GUAV. - BOGOTÁ
BOGOTÁ-S. VICENTE DEL C.-BOGOTÁ	S. VICENTE DEL C.-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SARAVENA-BOGOTÁ	SARAVENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-TAME-BOGOTÁ	TAME-BOGOTÁ
BOGOTÁ-VILLAGARZON-BOGOTÁ	VILLAGARZON-BOGOTÁ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-BOGOTÁ	VILLAVICENCIO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-YOPAL-BOGOTÁ	YOPAL-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CALI-BOGOTÁ	CALI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CARTAGENA-BOGOTÁ	CARTAGENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BARRANQUILLA-BOGOTÁ	BARRANQUILLA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-ARMENIA-BOGOTÁ	ARMENIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MANIZALES-BOGOTÁ	MANIZALES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PEREIRA-BOGOTÁ	PEREIRA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-IBAGUÉ-BOGOTÁ	IBAGUÉ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CÚCUTA-BOGOTÁ	CÚCUTA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-RIOHACHA-BOGOTÁ	RIOHACHA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SANTA MARTA-BOGOTÁ	SANTA MARTA-BOGOTÁ

BOGOTÁ-VALLEDUPAR-BOGOTÁ	VALLEDUPAR-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BARRANCABERMEJA-BOGOTÁ	BARRANCABERMEJA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-APARTADO-BOGOTÁ	APARTADO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-ARAUCA-BOGOTÁ	ARAUCA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BAHÍA SOLANO-BOGOTÁ	BAHÍA SOLANO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MEDELLÍN (RIO NEGRO)-BOGOTÁ	MEDELLÍN (RIO NEGRO)-BOGOTÁ
RUTAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A NIVEL INTERNACIONAL	
BOGOTÁ – LIMA – BOGOTÁ	LIMA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ	QUITO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – CARACAS– BOGOTÁ	CARACAS– BOGOTÁ
BOGOTÁ –LA PAZ- BOGOTÁ	LA PAZ- BOGOTÁ
BOGOTÁ –SAO PAULO – BOGOTÁ	SAO PAULO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – BRASILIA - BOGOTÁ	BRASILIA - BOGOTÁ
BOGOTÁ – SANTIAGO DE CHILE – BOGOTÁ	SANTIAGO DE CHILE – BOGOTÁ
BOGOTÁ – BUENOS AIRES – BOGOTÁ	BUENOS AIRES – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PANAMÁ – BOGOTÁ	PANAMÁ – BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN JOSÉ– BOGOTÁ	SAN JOSÉ– BOGOTÁ
BOGOTÁ – MÉXICO – BOGOTÁ	MÉXICO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MIAMI– BOGOTÁ	MIAMI– BOGOTÁ
BOGOTÁ – NEW YORK – BOGOTÁ	NEW YORK – BOGOTÁ
BOGOTÁ – WASHINGTON – BOGOTÁ	WASHINGTON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MADRID – BOGOTÁ	MADRID – BOGOTÁ
BOGOTÁ - PARIS- BOGOTÁ	PARIS- BOGOTÁ
BOGOTÁ – LONDRES - BOGOTÁ	LONDRES - BOGOTÁ
BOGOTÁ – ROMA – BOGOTÁ	ROMA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – VIENA– BOGOTÁ	VIENA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – AMSTERDAM – BOGOTÁ	AMSTERDAM – BOGOTÁ
BOGOTÁ – HOUSTON– BOGOTÁ	HOUSTON– BOGOTÁ
BOGOTÁ – BARCELONA – BOGOTÁ	BARCELONA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN JUAN DE PUERTO RICO– BOGOTÁ	SAN JUAN DE PUERTO RICO– BOGOTÁ
BOGOTÁ – SANTO DOMINGO – BOGOTÁ	SANTO DOMINGO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MONTEVIDEO – BOGOTÁ	MONTEVIDEO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – GUATEMALA– BOGOTÁ	GUATEMALA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – BOSTON – BOGOTÁ	BOSTON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LOS ÁNGELES – BOGOTÁ	LOS ÁNGELES – BOGOTÁ
BOGOTÁ – ORLANDO – BOGOTÁ	ORLANDO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TEGUCIGALPA– BOGOTÁ	TEGUCIGALPA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN DIEGO – BOGOTÁ	SAN DIEGO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TORONTO – BOGOTÁ	TORONTO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PUERTO PRÍNCIPE – BOGOTÁ	PUERTO PRÍNCIPE – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LISBOA – BOGOTÁ	LISBOA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – GINEBRA – BOGOTÁ	GINEBRA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – OSLO – BOGOTÁ	OSLO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LYON – BOGOTÁ	LYON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – JERUSALÉN – BOGOTÁ	JERUSALÉN – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PRAGA – BOGOTÁ	PRAGA – BOGOTÁ

BOGOTÁ - MOSCÚ – BOGOTÁ	MOSCÚ – BOGOTÁ
BOGOTÁ – BERLÍN – BOGOTÁ	BERLÍN – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TOKIO – BOGOTÁ	TOKIO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – HONG KONG – BOGOTÁ	HONG KONG – BOGOTÁ
BOGOTÁ – ANKARA – BOGOTÁ	ANKARA – BOGOTÁ
BOGOTÁ - BRUSELAS – BOGOTÁ	BRUSELAS – BOGOTÁ
BOGOTÁ – DOHA – BOGOTÁ	DOHA – BOGOTÁ
ESPECIFICACIONES GENERALES	
1.	El contratista deberá suministrar pasajes aéreos nacionales e internacionales para el traslado de las personas en condición jurídica comprendidas en el objeto contractual, hacia los destinos en los que exista operación aérea comercial y de acuerdo con la solicitud previamente autorizada por el supervisor.
2.	El contratista suministrará los pasajes a destino nacional e internacional y servicios conexos (incluyendo equipaje adicional en bodega, equipos con peso superior al básico autorizado por la aerolínea, entre otros), que no se encuentren relacionados en listado antes registrado.
3.	El oferente deberá acreditar las condiciones necesarias para comercializar y gestionar tiquetes aéreos mediante los siguientes documentos: a) Registro Nacional de Turismo vigente, en la categoría correspondiente a agencia de viajes. b) Acreditación IATA vigente o documento que demuestre que cuenta con capacidad efectiva para emitir tiquetes internacionales mediante una relación comercial vigente con una agencia o consolidador acreditado por IATA. Cuando el oferente utilice un consolidador, deberá identificarlo, aportar el soporte de la relación comercial y demostrar que dicha modalidad no afecta la responsabilidad integral del contratista, los tiempos de respuesta, la trazabilidad, los descuentos ni la atención permanente exigida por la Entidad.
4.	El contratista deberá suministrar al supervisor usuarios o mecanismos de consulta que permitan verificar en los sistemas de distribución utilizados para cada emisión la tarifa, impuestos, tasas, condiciones y demás valores facturados. No se exigirá acceso a sistemas que no hayan intervenido en la emisión correspondiente. El contratista deberá garantizar trazabilidad suficiente sobre las reservas y tiquetes expedidos mediante Sabre, Amadeus, KIU u otros sistemas utilizados durante la ejecución.
5.	El contratista debe designar un funcionario disponible las veinticuatro (24) horas, con el fin de asesorar permanentemente la emisión de pasajes y solución de inconvenientes que se presenten en ella, facturación y funcionamiento de la plataforma.
6.	El contratista debe emitir las cotizaciones sin costo, en papel, membretado y según características solicitadas por el supervisor, con un tiempo de respuesta máximo de una hora desde el momento de iniciar la cotización mediante correo electrónico o llamada telefónica o WhatsApp.
7.	El contratista debe expedir los pasajes con las exoneraciones de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil. Nota 1: las tasas aeroportuarias e impuesto de timbre que sean cobrados por parte del contratista y los cuales se encuentren exentos de los mismos, el contratista deberá reintegrar mediante notas crédito el valor cobrado por este impuesto una vez sea detectado el error o solicitado por la Policía Nacional. Nota 2: el contratista debe prever que en la(s) plataforma(s) de emisión de pasajes las tasas aeroportuarias deben estar parametrizadas para el no cobro en los distintos GDS (sabre, Amadeus, KIU Systems entre otros). Nota 3: el contratista deberá facturar los valores de los pasajes en pesos colombianos, en los pasajes internacionales se deberá relacionar el valor en dólares y pesos colombianos e informar la TMR del día.
8.	El contratista deberá enviar los reportes diarios de emisión de pasajes se deben enviar en archivo Excel y anexar en archivo PDF el tiquete electrónico del pasaje donde se evidencie el precio.

9.	Expedir los pasajes que indique el supervisor, cuando así lo requiera la entidad, sin ningún costo adicional y a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, donde exista operación aérea comercial y sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas al momento de la solicitud. Es de anotar, que la Oficina Central Nacional INTERPOL Colombia podrá solicitar la cancelación de pasajes expedidos el mismo día y que no hayan cumplido con el itinerario por parte de la aerolínea, sin ningún costo para la institución.
10.	El contratista debe atender de forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los pasajes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombre, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato, a través de correo electrónico. Así mismo, el contratista debe realizar los reembolsos de pasajes no utilizados de acuerdo a las políticas de las aerolíneas y a los tramos dejados de utilizar dentro de los mismos, cuando así lo requiera INTERPOL. En el caso que el tiquete sea utilizado bajo las mismas condiciones del ya emitido, se debe tener en cuenta la excepción de la tasa aeroportuaria.
11.	Los pasajes solicitados por la Oficina Central Nacional INTERPOL Colombia y que por algún motivo no hayan sido utilizados, el contratista previa confirmación por parte del supervisor del contrato, debe efectuar las coordinaciones pertinentes, para que estos pasajes sean reutilizados con otras solicitudes de pasajes o realizar el reembolso respectivo. Es de aclarar que la revisión y/o reembolso, se gestionará de acuerdo a las políticas tarifarias, y dentro de las condiciones y plazos establecidos por el supervisor del contrato.
12.	Presentar quincenalmente al supervisor del contrato, una relación de pasajes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: número de factura, fecha, aerolínea, código de reserva, número de tiquete, tiquete reutilizado, destino, ruta, salida, llegada, pasajero, cédula, valor neto, combustible, Iva, tasa (Co) (Tasa Aeroportuaria), otros impuestos, tarifa administrativa (T.A), Iva T.A y total. Nota 1: no se podrán cobrar valores superiores a los autorizados por la aeronáutica civil, para cada ruta en la aerolínea respectiva. Nota 2: el contratista debe enviar un reporte quincenal del estado de los pasajes expedidos durante el periodo.
13.	Presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo y no utilizados, revisiones y en general sobre la ejecución del contrato.
14.	El contratista debe incorporar a la plataforma de expedición de pasajes, los convenios vigentes firmados directamente entre las aerolíneas y la Policía Nacional. Nota 1: los convenios suscritos entre la Policía Nacional y las aerolíneas no podrán ser tenidos en cuenta como descuentos ofrecidos por parte del contratista en la oferta. Nota 2: los descuentos aplicados en los diferentes sistemas de información al momento de la expedición de pasajes, serán los que resulten de la oferta realizada por el contratista y el descuento por convenios con las aerolíneas.
15.	Los pasajes se deben expedir en la clase económica disponible al momento de la compra del tiquete en los destinos nacionales e internacionales.
16.	El contratista deberá gestionar los servicios conexos estrictamente necesarios para el traslado de la persona en condición jurídica, tales como equipaje adicional, carga autorizada, elementos de seguridad o equipos directamente vinculados al procedimiento. Estos servicios requerirán autorización previa del supervisor y deberán estar debidamente soportados en la factura. No podrán cargarse al contrato elementos o equipajes personales correspondientes a los funcionarios encargados de la custodia.
17.	Los pasajes que sean expedidos erróneamente por causas imputables al contratista deberán ser corregidos de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad, con el fin de evitar afectaciones a la seguridad, continuidad y oportunidad del procedimiento de traslado o extradición.
18.	El contratista garantizará el cobro de la tasa administrativa más el IVA correspondiente, de acuerdo a los valores establecidos vigentes por la aeronáutica civil. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 03596 de 01/09/2006, emanada por la aeronáutica civil
19.	La plataforma de emisión contará únicamente con los usuarios requeridos por la OCN INTERPOL Colombia, el supervisor y los funcionarios autorizados para realizar reservas, aprobar compras,

	consultar emisiones y verificar la ejecución presupuestal. Los perfiles deberán diferenciar las funciones de consulta, reserva, autorización y expedición.
20.	El porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario se aplicará al valor neto del tiquete, una vez incorporados los beneficios derivados de los convenios vigentes celebrados directamente entre la Policía Nacional y las aerolíneas, siempre que ambos descuentos sean comercial y técnicamente acumulables. Cuando los descuentos no sean acumulables, el contratista deberá aplicar la alternativa que represente el menor costo total para la Entidad, previa información y aprobación del supervisor. La factura deberá discriminar separadamente el valor neto, el descuento corporativo, el descuento ofrecido por el contratista, la tarifa administrativa, impuestos, tasas y valor total.
21.	Antes de efectuar la primera emisión y, en todo caso, dentro del primer día hábil de ejecución, el contratista deberá capacitar a los usuarios autorizados en el manejo de la plataforma, perfiles, reservas, autorizaciones, emisión, consulta, cancelaciones, reembolsos y mecanismos de contingencia. La capacitación deberá quedar soportada mediante acta, relación de asistentes y material entregado.
22.	El contratista deberá contar con una plataforma integrada a uno o varios sistemas de distribución global o mecanismos equivalentes que le permitan consultar, reservar y emitir en tiempo real alternativas de diferentes aerolíneas nacionales e internacionales. La solución deberá ofrecer una cobertura suficiente del mercado, permitir la comparación objetiva de itinerarios y tarifas y evitar la dependencia exclusiva de una sola aerolínea, salvo en rutas en las que exista un único operador.
23.	Cuando durante la ejecución se identifiquen oportunidades de obtener beneficios corporativos adicionales con las aerolíneas utilizadas, el contratista deberá suministrar la información y prestar apoyo técnico al supervisor para evaluar su conveniencia. Esta gestión no constituye una obligación de resultado ni autoriza costos adicionales para la Entidad.
24.	El contratista deberá informar las alternativas tarifarias disponibles que puedan ser efectivamente reservadas y emitidas a través de sus canales, incluidos los valores promocionales accesibles para agencias o sistemas de distribución. Cuando una tarifa publicada directamente por una aerolínea no pueda ser emitida por el contratista, deberá informarlo al supervisor, explicar la causa y presentar la alternativa disponible de menor costo que cumpla las condiciones operativas requeridas.
25.	Discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
26.	Emitir, a través de la plataforma tecnológica o del canal de contingencia autorizado, la totalidad de los tiquetes solicitados por la OCN INTERPOL Colombia para las personas comprendidas en el objeto contractual, previa autorización del supervisor y verificación de disponibilidad presupuestal. No se habilitarán centros de costo o usuarios para dependencias distintas de las directamente vinculadas con la ejecución del contrato.
27.	Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de pasajes aéreos.
28.	Gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambios de pasajes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de pasajes aéreos.
29.	Informar al supervisor, cuando resulte aplicable, los requisitos de ingreso, tránsito, documentación o restricciones aeronáuticas que puedan afectar el traslado internacional de la persona en condición jurídica, de conformidad con la ruta autorizada y las condiciones establecidas por las autoridades y las aerolíneas.
30.	El contratista debe presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán expedidos los tiquetes aéreos. La plataforma debe cumplir con las características y requisitos asignados "requisitos no funcionales" y "requisitos funcionales de la plataforma", la plataforma en caso de bloqueo se debe verificar y desbloquear de inmediato de igual manera a los usuarios que la operen.
31.	La plataforma y los canales de atención deberán permanecer disponibles durante las veinticuatro horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, durante todo el plazo de ejecución

	contractual. El contratista deberá contar con un mecanismo de contingencia que permita cotizar, reservar, emitir, modificar o cancelar tiquetes cuando la plataforma principal presente fallas.
32.	El contratista debe suministrar al superviso los usuarios de consulta de los pasajes aéreos emitidos a través del GDS, para su verificación del valor cobrado.
33.	El contratista debe realizar las coordinaciones pertinentes con las aerolíneas, en aras de garantizar la expedición de pasajes aéreos sin el cobro de la Tasa Aeroportuaria, cuando los mismos obedezcan a las excepciones establecidas en la Resolución 6251 de 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.
34.	El contratista deberá utilizar preferentemente medios electrónicos para cotizaciones, tiquetes, facturas, informes, notas crédito y demás documentos de ejecución, reduciendo el uso de papel. Cuando resulte indispensable imprimir documentos, deberá aplicar prácticas de uso eficiente de recursos y cumplir la normativa ambiental aplicable a sus actividades.
35.	Antes de la expedición de cada tiquete, el contratista deberá contar con la autorización del supervisor. La solicitud identificará, como mínimo, la ruta, fecha, pasajero, procedimiento asociado y disponibilidad presupuestal. La Entidad conservará en el expediente contractual los soportes que acrediten la condición jurídica del pasajero y la responsabilidad del Estado colombiano respecto del gasto, sin publicar en SECOP II la información sometida a reserva.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno o varios contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan el suministro, intermediación, reserva, emisión, modificación, cancelación o gestión de reembolsos de tiquetes aéreos nacionales o internacionales. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada contrato.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante copia del contrato acompañada del documento que permita verificar su ejecución. Los soportes deberán contener, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto o actividades ejecutadas.
4. Valor ejecutado.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, cuando sea aplicable.
7. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando el contrato incluya actividades diferentes a las requeridas, el proponente deberá aportar un documento que permita identificar el valor correspondiente a la gestión o suministro de tiquetes aéreos.

INFORMACIÓN POLÍTICA AMBIENTAL

Según la Resolución 03049 de 2014 “Manual de Contratación de la Policía Nacional”, (Capítulo III, numeral 1.1 estudios previos, literal b), Nota 4, se deberá propender por:

CONDICIONES AMBIENTALES	RESPUESTA
Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.	
Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	OFERTA	NO OFERTA
El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón, deberá diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, el cual se encuentra en el formulario " ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ".		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	OFERTA	NO OFERTA
El oferente se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actuó en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato. si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario " COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ".		
SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	OFERTA	NO OFERTA
El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y por la Resolución 0312 de 2019 el Ministerio del Trabajo, mediante la presentación de la calificación oficial radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL y ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente debe acreditar, mediante los soportes documentales pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales ARL de sus trabajadores, cualquiera sea la modalidad de vinculación contractual.		
REQUISITOS AMBIENTALES	OFERTA	NO OFERTA
El oferente deberá presentar el certificado de consulta del Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext ; En caso de presentarse como unión temporal o consorcio, deberá aportarse el certificado RUIA de cada uno de sus integrantes. Así mismo, este certificado deberá ser presentado durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera, con el fin de verificar la existencia o no de sanciones ambientales vigentes que puedan afectar la ejecución del objeto contractual. El oferente deberá verificar la necesidad de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales de acuerdo a su actividad comercial y, de ser legalmente exigibles, obtenerlos y presentar el documento emitido por la autoridad ambiental competente. En caso de que no aplique por la naturaleza de su actividad comercial deberá declararlo de forma escrita el representante legal bajo la gravedad de juramento, asumiendo plenamente las consecuencias legales, ambientales y contractuales que se deriven del incumplimiento. Se deberán mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se debe entregar junto con la oferta.		